Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220046700
Demandante: JOSE ALBERTO GREGORIO GARCIA SANCHEZ
Demandado: MARIA JOSE CAMPO MERCADO EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE YANETH MERCADO PACHECO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado (a) **YANETH MERCADO PACHECO** identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 36.562.296** en los bancos, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAÚ, BANCO SANTANDER, BANCO PICHINCHA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCAMIA S.A., BANCO WWB S.A., BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO MUNDO MUJER, Siempre que excedan los montos inembargables. Limítese esta medida en la suma de ($135.000.000.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **YANETH MERCADO PACHECO identificada con la cedula de ciudadanía Nº 36.562.296,** ubicado en la diagonal 34 Nº 8-44 Barrio Mamatoco de la ciudad de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria **N°080-15276,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, líbrese el respectivo oficio de embargo.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **YANETH MERCADO PACHECO identificada con la cedula de ciudadanía Nº 36.562.296,** ubicado en la Carrera 1C Nº 25-15 Edificio Torres Marina Club Piso 2 Parqueadero Nº 11 de la ciudad de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria **N°080-101732,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, líbrese el respectivo oficio de embargo

CUARTO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **YANETH MERCADO PACHECO identificada con la cedula de ciudadanía Nº 36.562.296,** ubicado en la Carrera 1C Nº 25-15 Edificio Torres Marina Club Torre A Apartamento Nº 704 de la ciudad de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria **N°080-101800,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, líbrese el respectivo oficio de embargo

QUINTO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes que existen o llegaren a existir, los que quedaren y que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto

(5º.) Civil Municipal de Santa Marta, contra **YANETH MERCADO PACHECO identificada con la cedula de ciudadanía Nº 36.562.296**, radicado con el No. 47-53-005-2020-00504-00. Líbrese el respectivo oficio

SEXTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA